



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Licenciatura en Enfermería", Plan 2018; presentado por la Facultad de Enfermería y Nutriología; de fecha 21 de agosto de 2018.

5

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se ratifica a los Consejeros Ciudadanos de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, C. María de las Mercedes Fernández González y C. Leocadio Zavala Ramírez, por un periodo de dos años; de fecha 21 de agosto de 2018.

6

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se ordena aplicar recurso propio, de manera indirecta vía reintegro a la Tesorería de la Federación, por el estímulo nivelatorio al personal docente beneficiado dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, Versión 2017; de fecha 21 de Agosto de 2018.

7

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

8

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2018.

9

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación de Maquiladoras de Chihuahua, A.C., el 8 de junio de 2018.

10

Convenio de Concertación de acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Centro de Enseñanza y Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz, S.C., el 19 de abril de 2018.

16

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Corresponsalía de Mujeres Resilientes en Cd. Juárez, Asociación Civil, el 1º de enero de 2018.

23

Convenio General de Colaboración celebrado por la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Jalisciense de Ingeniería de Vías Terrestres, el 1º de septiembre de 2017.

30

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.

38

RESPONSABLES

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia E. Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Srta. General

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-131

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 de agosto de 2018, en virtud del cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo “Licenciatura en Enfermería”, Plan 2018; presentado por la Facultad de Enfermería y Nutriología.
- II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 de agosto de 2018, en virtud del cual se ratifica a los Consejeros Ciudadanos de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, C. María de las Mercedes Fernández González y C. Leocadio Zavala Ramírez, por un periodo de dos años.
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 21 de agosto de 2018, en virtud del cual se ordena aplicar recurso propio, de manera indirecta vía reintegro a la Tesorería de la Federación, por el estímulo nivelatorio al personal docente beneficiado dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, Versión 2017.
- IV. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2018.
- VI. Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación de Maquiladoras de Chihuahua, A.C., de fecha 8 de junio de 2018.
- VII. Convenio de Concertación de acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Centro de Enseñanza y Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz, S.C., de fecha 19 de abril de 2018.
- VIII. Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Corresponsalía de Mujeres Resilientes en Cd. Juárez, Asociación Civil, de fecha 1º de enero de 2018.
- IX. Convenio General de Colaboración celebrado por la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Jalisciense de Ingeniería de Vías Terrestres, de fecha 1º de septiembre de 2017.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 131 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 6 de noviembre de 2018.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



DVL/CEJ

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se aprueba el Rediseño Curricular del Programa Educativo "Licenciatura en Enfermería", Plan 2018; presentado por la Facultad de Enfermería y Nutriología; de fecha 21 de agosto de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorxa y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-406/18

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 21 de Agosto de 2018, según **Acta Núm. 569** (cinco, seis, nueve), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.1 La Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del rediseño curricular del Programa Educativo **Licenciatura en Enfermería, Plan 2018**, presentado por la Facultad de Enfermería y Nutriología de esta Universidad -----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se ratifica a los Consejeros Ciudadanos de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, C. María de las Mercedes Fernández González y C. Leocadio Zavala Ramírez, por un periodo de dos años; de fecha 21 de agosto de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-407/18

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 21 de Agosto de 2018, según **Acta Núm. 569** (cinco, seis, nueve), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

13. RATIFICACIÓN DE DOS MIEMBROS CIUDADANOS DEL CONSEJO DE RADIO UNIVERSIDAD.-----

El C. M.C. Javier Martínez Nevárez, Secretario del H. Consejo Universitario, procedió a dar lectura de la propuesta de la Coordinación de Comunicación Social para la ratificación de los Consejeros Ciudadanos: **C. María de las Mercedes Fernández González** y **C. Leocadio Zavala Ramírez**, por un periodo de dos años. -----

El contenido de la petición se somete a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se ordena aplicar recurso propio, de manera indirecta vía reintegro a la Tesorería de la Federación, por el estímulo nivelatorio al personal docente beneficiado dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, Versión 2017; de fecha 21 de Agosto de 2018.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

SG-408/18

Secretaría General

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 21 de Agosto de 2018, según **Acta Núm. 569** (cinco, seis, nueve), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

14. ASUNTOS GENERALES. -----

14.3. El C. M.C. Javier Martínez Nevárez, Secretario del H. Consejo Universitario, procedió a dar lectura de la petición del Rector de la Universidad, el Director Administrativo y el Director Académico, en relación a la ratificación del acuerdo por el cual se ordena aplicar recurso propio, de manera indirecta vía reintegro a la Tesorería de la Federación, como estímulo nivelatorio al personal docente beneficiado dentro de los programas de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (Carrera Docente U006) y de Estímulos a la Calidad en el Desempeño del Personal Docente por sus Aportaciones al Mejoramiento de Indicadores de Resultados (Carrera Docente U040), ambos versión 2017. -----

El contenido de la petición se somete a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ




**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

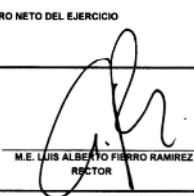
**SECRETARIA
GENERAL**

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2018			
	MENSUAL	ACUMULADO	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 124,499,692	\$ 372,357,454	
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS	3,144,893	36,647,159	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES			
SUBSIDIO FEDERAL	52,490,000	592,244,497	
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO	11,248,923	55,627,757	
SUBSIDIO ESTATAL	40,262,223	402,833,480	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	1,530,861	45,541,088	
AYUDAS SOCIALES	454,031	4,039,143	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	2,862,602	11,953,267	
TOTAL DE INGRESOS	236,493,225	1,521,243,845	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES	130,833,370	978,958,014	
SERVICIOS GENERALES	17,445,819	115,903,979	
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,111,406	43,470,497	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES	12,505,636	41,541,502	
AYUDAS SOCIALES	5,771,656	22,438,107	
PENSIONES Y JUBILACIONES	5,116,889	40,367,917	
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN	6,033,756	52,074,958	
GASTOS	1,057,793	8,093,991	
TOTAL DE GASTOS	183,876,325	1,302,848,965	
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 52,616,900	\$ 218,394,880	
  			
G.P.C. AMIRWALLIS MARTINEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ RECTOR	M.A.V. RAUL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO MARQUEZ BALBUENA DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión <p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 31 de Agosto de 2018, así como un resumen de las políticas contables significativas.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 31 de agosto de 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1º de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.</p> <p>Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.</p> <p>Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p> <p>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de fraude o error.</p> <p>Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p> <p>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede prevverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.</p> <p>Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material al estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad. Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración. Concluimos sobre la adecuación de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, continuamos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como negocio en marcha. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. <p>Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.</p> <p>El socio responsable de la auditoría es quién suscribe este informe.</p> <p>Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited</p>  <p>C.P.C. Victor Manuel Ancherdo Sánchez</p> <p>Chihuahua, Chih., 20 de septiembre de 2018</p>			

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de septiembre de 2018.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018		MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS		\$ 26,142,849	\$ 398,500,303
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS		1,327,985	37,975,144
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
SUBSIDIO FEDERAL		52,490,000	644,734,497
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		16,604,181	72,231,937
SUBSIDIO ESTATAL		42,229,494	445,062,974
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		4,105,123	49,646,211
AYUDAS SOCIALES		348,658	4,387,801
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		<u>2,097,379</u>	<u>14,050,646</u>
TOTAL DE INGRESOS		145,345,668	1,666,589,513
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES		124,871,830	1,103,829,844
SERVICIOS GENERALES		24,355,296	140,259,274
MATERIALES Y SUMINISTROS		5,271,349	48,741,846
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES		5,289,983	46,831,485
AYUDAS SOCIALES		3,652,716	26,090,823
PENSIONES Y JUBILACIONES		5,083,058	45,460,975
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN		6,333,456	58,408,413
OTROS GASTOS		<u>940,992</u>	<u>9,034,985</u>
TOTAL DE GASTOS		175,808,680	1,478,657,645
DESAHORRO / AHORRO NETO DEL EJERCICIO		<u>\$ (30,463,012)</u>	<u>\$ 187,931,868</u>
   			
<p>C.P.C. RAMIRO VALLES MARTINEZ PATRONATO</p> <p>M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ RECTOR</p> <p>M.A.V. RAUL SANCHEZ TRILLO SECRETARIO GENERAL</p> <p>M.C. FRANCISCO MARQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO</p>			
<p>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</p> <p><i>Opinión</i></p> <p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 30 de Septiembre de 2018, así como un resumen de las políticas contables significativas.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado el 30 de septiembre de 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objetivo establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1º de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal, los ayuntamientos de los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.</p> <p><i>Fundamento de la opinión</i></p> <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.</p> <p>Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p> <p><i>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</i></p> <p>La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de desviación material, debida a fraude o error.</p> <p>Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p> <p><i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</i></p> <p>Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de desviación material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las desviaciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.</p> <p>Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1. Identificamos y evaluamos los riesgos de desviación material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación material debida a fraude es más elevado que en el caso de una desviación material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. 2. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad. 3. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración. 4. Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Compañía deje de continuar como negocio en marcha. 5. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. <p>Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.</p> <p>El socio responsable de la auditoría es quién suscribe este informe.</p> <p>Mancera, S.C. Integrante de Ernst & Young Global Limited</p> <p></p> <p>C.P.C. Víctor Manuel Anchondo Sánchez</p> <p>Chihuahua, Chih., 25 de octubre de 2018</p>			

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación de Maquiladoras de Chihuahua, A.C., el 8 de junio de 2018.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS DE CHIHUAHUA A.C., REPRESENTADA POR EL ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del estado y de la nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor como Director de Extensión y Difusión Cultural por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en fecha 05 de octubre de 2016.

1

I.6 Que para efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih, C.P. 31000.

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN”:

II.1 Que es una persona moral constituida con arreglo a la legislación mexicana, tal y como consta en el instrumento número 1,878 del volumen 62, otorgado en fecha 12 de octubre de 1984, ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, en su carácter de Notario Público número nueve, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua.

II.2 Que tiene como objeto, entre otros, promover comunicaciones y compañerismos entre compañías miembros y sus empleados, identificar y solucionar problemas comunes que afecten a la industria maquiladora.

II.3 Que su Apoderado Legal, el **ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ**, acredita su personalidad mediante la escritura pública número 23,446 del volumen 1,254, otorgado en fecha 19 de enero de 2018, ante la fe de la Lic. Mónica Esnayra Pereyra, en su carácter de Notaria Pública número veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua, manifestando que dichas facultades no han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha.

II.4 Que señala como su domicilio el ubicado en Calle William Shakespeare No. 157, Colonia Complejo Industrial, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31136.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

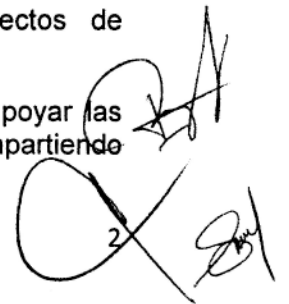
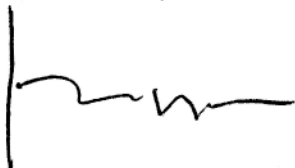
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, consiste en fortalecer e impulsar la vinculación entre las partes, con el sector empresarial, mediante programas de investigación, capacitación, actividades culturales, deportivas, prácticas profesionales, estancias técnicas y bolsa de trabajo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ALCANCES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

b) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo



2

la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

c) Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.

d) Intercambio y movilidad académica de investigadores, alumnos y profesores de los distintos niveles y grados de enseñanza que ambas instituciones imparten.

e) Llevar a cabo programas de prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

f) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.

g) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada así como la metodología utilizada para su producción.

h) Sufragar los gastos administrativos propios resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este convenio.

i) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

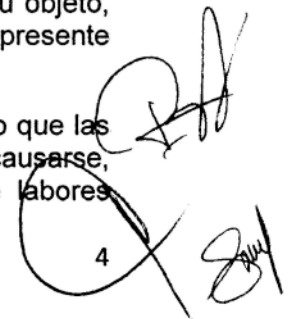
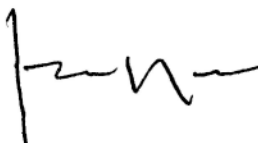
SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores



académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, estará vigente durante dos años y será prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 8 de junio de 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

5

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN**

**POR LA ASOCIACIÓN DE
MAQUILADORAS DE CHIHUAHUA A.C.**

**ING. LUIS CARLOS RAMÍREZ LÓPEZ
APODERADO LEGAL**

**LIC. CÉSAR DE LA GARZA LICÓN
DIRECTOR ASOCIACIÓN DE
MAQUILADORAS DE CHIHUAHUA A.C.**

TESTIGOS

**LIC. SURYA ALZYRA ZAPATA SILVA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS DE CHIHUAHUA A.C., EN FECHA 8 DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Convenio de Concertación de acciones celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Centro de Enseñanza y Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz, S.C., el 19 de abril de 2018.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO LEGAL, EL LIC. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ CANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL CENTRO":

II.1 Que es una sociedad civil constituida conforme a la legislación mexicana, tal y como consta en instrumento notarial número 1,481 de fecha 30 de noviembre de 2016, otorgado ante la fe

del Lic. Fernando Ulloa Rodríguez, Notario Público Número 5, en ejercicio para el Distrito Judicial Hidalgo, en la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Hidalgo bajo el número 40, a folio 80, del libro número 15, sección IV, en fecha 22 de febrero de 2017.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la promoción, enseñanza, difusión y defensa de los derechos humanos y los temas relacionados, así como la educación para la paz y los derechos humanos y la resolución de conflictos sin violencia e intervención en los mismos a través de los medios alternos con énfasis en mediación.

II.3 Que se encuentre inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de registro CEP1611309D0.

II.4 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su apoderado legal, el **LIC. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ CANO**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, tal como lo acredita con el instrumento notarial descrito en la Declaración II.1 del presente instrumento jurídico.

II.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Sonora, número 56m Colonia Hidalgo del Parral Centro, Código Postal 33800, de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración con el fin de que "EL CENTRO" realice cursos, talleres, diplomados y pláticas de sensibilización en temas de Derechos Humanos en beneficio de la sociedad en general y comunidad universitaria.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan llevar a cabo las actividades que, de manera enunciativa, más no limitativa se describen a continuación:

1. Intercambiar información que las partes tengan derecho a divulgar.
2. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados en áreas de interés común.
3. Presentar informes de los avances, logros y resultados de los proyectos que se desarrollen.
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de los cursos, talleres, diplomados y pláticas, así como las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de

evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”. Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar, a través de la Dirección Académica, el aval correspondiente a los cursos, talleres, diplomados y pláticas que impartirá “EL CENTRO”.
2. Otorgar a los participantes la constancia que acredite la conclusión satisfactoria del curso, taller o diplomado.
3. Verificar y evaluar el cumplimiento de las actividades y tareas previstas en los cursos, talleres, diplomados y pláticas.
4. Verificar que la información proporcionada por “EL CENTRO” sea oportuna, eficaz y verídica.
5. Difundir los cursos, talleres, diplomados y pláticas en redes sociales y medios de difusión institucionales.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL CENTRO”. Para el correcto cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “EL CENTRO” se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar el procedimiento que determine “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Dirección Académica, para otorgar el aval a los cursos, talleres o diplomados que impartirá. Para lo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Curriculum de instructores.
 - b. Título del curso, taller o diplomado.
 - c. Competencias a desarrollar.
 - d. Justificación.
 - e. Temario.
 - f. Metodología.
 - g. Requisitos de inscripción.
 - h. Material de trabajo.
 - i. Resultado de aprendizaje.
2. Llevar a cabo la planeación, ejecución, difusión e impartición de los cursos, talleres y diplomados.
3. Contar con los recursos humanos, económicos, materiales y didácticos necesarios para la ejecución de los cursos, talleres o diplomados.
4. Proporcionar a los participantes el material didáctico requerido para los cursos, talleres y diplomados.
5. Cubrir el pago y contratación de los instructores y demás personal que intervenga en la impartición de los cursos, talleres y diplomados.
6. Impartir los cursos, talleres y diplomados en los términos pactados con “LA UNIVERSIDAD” a través de la solicitud de préstamo de instalaciones y procedimiento de validación de los cursos, talleres y diplomados, ante la Dirección Académica. Cualquier cambio deberá ser notificado por escrito a “LA UNIVERSIDAD”.
7. Otorgar una beca a los miembros de la comunidad de “LA UNIVERSIDAD” que se inscriban en los cursos, talleres, diplomados o pláticas; misma que atenderá al costo total de cada uno de estos, y se determinará en el respectivo Convenio Específico.
8. Presentar a “LA UNIVERSIDAD” un informe de cada curso, taller o diplomado, mismo que deberá contener: lista de participantes, reporte de asistencia, evaluaciones y evidencias fotográficas.
9. Difusión y sensibilización del tema en plataformas digitales, redes sociales y páginas de

organizaciones vinculadas con "LA UNIVERSIDAD".

10. Cubrir a "LA UNIVERSIDAD" el 10% del costo total de inscripción de cada participante en cada uno de los cursos, talleres o diplomados que se impartan en el marco del presente convenio o de los convenios específicos que se realicen dentro del mismo.
11. Presentar al Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD", los documentos que acrediten el pago referido en el numeral anterior, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha en la que tuvo verificativo el curso, taller o diplomado.

SEXTA.- USO DE INSTALACIONES. "LA UNIVERSIDAD" podrá facilitar a "EL CENTRO" las instalaciones que requiera para la impartición de los cursos, talleres y diplomados. Lo anterior se registrará conforme a las siguientes disposiciones:

1. "EL CENTRO" solicitará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" el o los espacios físicos que requiera para la realización de las actividades; dicha solicitud deberá dirigirse al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de "LA UNIVERSIDAD", quien la canalizará al área correspondiente, y deberá efectuarse con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que tendrá verificativo el evento y deberá contener:
 - a. Ficha técnica del curso, taller, diplomado o evento a realizarse.
 - b. Fecha y horario.
 - c. Número aproximado de asistentes.
 - d. Responsable operativo.
2. El préstamo de las instalaciones estará sujeto a aprobación de "LA UNIVERSIDAD" atendiendo a su disponibilidad.
3. Aprobada la solicitud por "LA UNIVERSIDAD", corresponderá la celebración de un Convenio Específico entre "EL CENTRO" y "LA UNIVERSIDAD", en el que se detallarán las condiciones del uso de las instalaciones.
4. En caso de cancelación, cambio de fecha u horario del evento, "EL CENTRO" avisará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" con 10 días (diez) de anticipación; lo mismo se aplicará en lo concerniente al cambio de horario.

SÉPTIMA.- RECURSOS OBTENIDOS. Los recursos que se obtengan en los términos del numeral 10 de la Cláusula Quinta del presente instrumento, serán ingresados en la cuenta número 5871 "Cursos, Talleres y Diplomados de Capacitación RH" de acuerdo a la solicitud presentada ante la Dirección Administrativa de "LA UNIVERSIDAD" mediante oficio RH-48/2018 de fecha 20 de marzo de 2018.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de cada una.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 10 (días) naturales de anticipación a su decisión de darlo por terminado, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieran generado hasta el momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio, se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo tomar medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones, y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes mexicanas en materia de derechos de autor y protección industrial en la República Mexicana.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "EL CENTRO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el 4 de octubre de 2022.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Las partes podrán dar por rescindido el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en el presente instrumento, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte en incumplimiento, debiendo mediar un plazo no menor de 10 días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Toda comunicación que deban hacerse las partes al amparo del presente instrumento deberá hacerse por escrito, el cual será entregado en forma personal o enviado por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que las partes señalan en el apartado de Declaraciones del presente convenio. Todo cambio de domicilio deberá comunicarse por escrito a la otra parte con 15 días naturales de anticipación, de lo

contrario, las modificaciones y comunicaciones que se requieran realizar, se efectuarán válidamente en el último domicilio notificado.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento y ejecución de las actividades del presente instrumento, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD":

- Dr. Gerardo Ascencio Baca, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Por parte de "EL CENTRO":

- Lic. Roberto Carlos Domínguez Cano, en su carácter de Administrador Único y Apoderado Legal.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que no hay relación laboral alguna entre ellas. También asumen en lo individual, la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente instrumento y en los convenios posteriores; así mismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, por lo que en ningún caso podrán considerarse como patrones, patrones solidarios o sustitutos debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a las partes llevar a cabo el objeto del mismo, tales como factores climáticos, huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de las partes, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso las partes se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación,

formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de subsistir el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

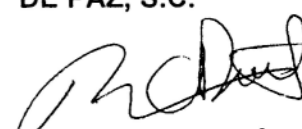
LEÍDO que fue el presente convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de abril de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**




**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**CENTRO DE ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN
DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA
DE PAZ, S.C.**




**LIC. ROBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ
CANO
ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO
LEGAL**

TESTIGOS



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**C. ÓSCAR MANUEL BAILÓN BELTRÁN
SOCIO FUNDADOR DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA Y PROMOCIÓN DE
DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE
PAZ, S.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CENTRO DE ENSEÑANZA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTURA DE PAZ, S.C. EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2018. CONSTE.....

Convenio General de Colaboración celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Corresponsalía de Mujeres Resilientes en Cd. Juárez, Asociación Civil, el 1º. de enero de 2018.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **CORRESPONSALÍA DE MUJERES RESILIENTES EN CIUDAD JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. IRMA ROSALÍA VARA TORRES**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 548 de fecha 28 de septiembre del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una Asociación legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número 71,321, Volumen 3181, de fecha 04 de abril del año 2017, y otorgada ante la fe del Lic. Óscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28 del Distrito Judicial Bravos.

II.2 Que cuenta con la autorización de la Secretaría de Economía para el uso de la razón social, bajo el número: A201703281114101738, expedida en fecha 28 de marzo del año 2017. Asimismo, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: CMR170404339, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: la orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiéndose por orientación social, la asesoría en materias como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud; Generar, diseñar, realizar y difundir programas sobre la resiliencia especialmente dirigidos a la mujer; Promover acciones tendientes a fortalecer la resiliencia de la mujer y; Promover la participación ciudadana de las mujeres resilientes en asuntos de Interés Público.

II.4 Que la **C. IRMA ROSALÍA VARA TORRES** acredita su personalidad como Presidenta del Consejo Directivo, de conformidad con la Escritura Constitutiva Número 71,321, Volumen 3181, de fecha 04 de abril del año 2017, y otorgada ante la fe del Lic. Óscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28 del Distrito Judicial Bravos, manifestando que sus facultades no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna

II.5 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Acequia Mayor, Número 7249 Planta Alta, Colonia Jardines Residencial, C.P. 32618, en Ciudad Juárez, Chihuahua

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo conjuntamente Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continúa, Proyectos de Investigación, Docencia y Programas de Difusión del Conocimiento, en temas que se relacionen entre "LAS PARTES".



SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

- I. Desarrollo de Prácticas Profesionales y Académicas;
- II. Elaboración de un Programa de Servicio Social;
- III. Desarrollo de Proyectos de Investigación Científica y Cultural;
- IV. Desarrollo y colaboración en Proyectos de Investigación Tecnológica;
- V. Impartición de cursos de Educación Continua;
- VI. Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como personal administrativo e investigadores de "LAS PARTES".

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- I. Aceptar a los educandos, docentes, investigadores o personal autorizado por "LA UNIVERSIDAD", dentro de las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN" de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula anterior;
- II. Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de "LA UNIVERSIDAD", las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD" existentes en las unidades y dependencias establecidas pertenecientes a "LA ASOCIACIÓN", de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas y Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada la prestación de los servicios a su cargo y ofertados a la población en general;
- III. Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas descritos en la Cláusula Primera y Segunda, acorde a normatividad interna de "LAS PARTES";
- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o estudiantes de "LA UNIVERSIDAD";
- V. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para el desarrollo de los Prácticas Académicas y Profesionales, Servicio Social, Educación Continua y Proyectos de Investigación o Docencia que en su momento desarrollen "LAS PARTES", a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas;

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- I. Aceptar a personal autorizado por "LA ASOCIACIÓN", dentro de las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- II. Poner a disposición de los investigadores de "LA ASOCIACIÓN", o el personal que está autorice, las instalaciones y equipo relacionado a los Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD" existente de sus Unidades Académicas, de acuerdo a los programas de Servicio Social, Prácticas Profesionales, Prácticas Académicas o Proyectos de Investigación, siempre y cuando no se vea afectada las actividades desarrollar por "LA UNIVERSIDAD";
- III. Proponer a "LA ASOCIACIÓN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



funcionamiento de “LA ASOCIACIÓN” y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;

- IV. Dar a conocer a la sociedad en general la participación de “LA ASOCIACIÓN” en el desempeño de los programas que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal o investigadores de “LA ASOCIACIÓN”;
- V. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores;
- VI. Aceptar la programación y el horario de clases acordadas en la “LA ASOCIACIÓN”.

QUINTA.- RESPONSABLES: Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan designar un representante de que fungirá como responsable. Por cada representante titular se designará un suplente.

- I. Por “LA ASOCIACIÓN” a la C. IRMA ROSALÍA VARA TORRES, Presidenta del Consejo Directivo;
- II. Por “LA UNIVERSIDAD” a través del DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de “LA UNIVERSIDAD”

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SÉPTIMA.- USO ACADÉMICO: “LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. “LAS PARTES” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA: “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de octubre del año 2022.

NOVENA.- MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de “LAS PARTES”, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por “LAS PARTES”, serán plasmadas o adicionadas en el Convenio



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.



DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 90 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.



No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

DÉCIMA QUINTA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por años y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- INVALIDEZ: En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación será resuelto por "LAS PARTES" con el propósito de que lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



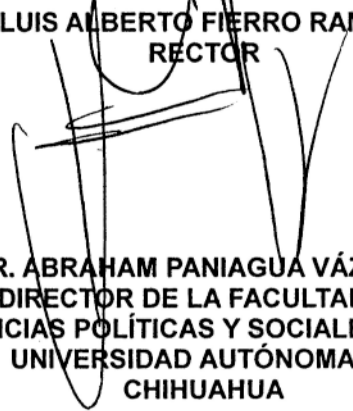
LEÍDO que fue el presente convenio constante de 7 hojas escritas únicamente al anverso y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 1° del mes de enero del 2018, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


**POR CORRESPONSALÍA DE MUJERES
RESILIENTES EN CIUDAD JUÁREZ,
ASOCIACIÓN CIVIL**

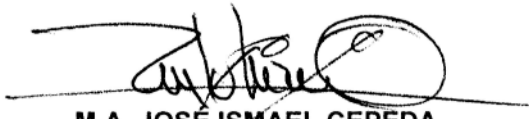

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**


**C. IRMA ROSALÍA VARA TORRES
PRESIDENTA DEL CONSEJO
DIRECTIVO**


**DR. ABRAHAM PANIAGUA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

TESTIGOS


**M.M. LUIS FRANCISCO
MARTÍNEZ
VILLEGAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES**


**M.A. JOSÉ ISMAEL CEPEDA
CEPEDA
SECRETARIO ACADÉMICO DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLÍTICAS Y SOCIALES**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CORRESPONSALÍA DE MUJERES RESILIENTES EN CIUDAD JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, EL DÍA 1° DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018. CONSTE-----

Convenio General de Colaboración celebrado por la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Jalisciense de Ingeniería de Vías Terrestres, el 1º de septiembre de 2017.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **M.I. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el **M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre

del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a la legislación mexicana, según obra en Escritura Pública número 11,434 de fecha 29 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 de Zapopan, Jalisco, Lic. Francisco Javier Macías Vázquez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 1052.

II.2 Que dentro de su objeto se encuentra, entre otros: promover y desarrollar la ciencia y la tecnología de la especialidad de Vías Terrestres, desde los puntos de vista técnico, administrativo y operativo en relación con las distintas modalidades del transporte, en beneficio de la colectividad y del país; prestar la más amplia colaboración a los colegios de profesionistas, entidades gubernamentales, federales, estatales y municipales, así como privadas, centros de enseñanza superior e investigación, como cuerpo de asesoría y consulta en la especialidad de Vías Terrestres.

II.3 Que el **M.I. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA**, en su carácter de Delegado de la Mesa Directiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, según consta en la Escritura Pública número 11,434, tomo XXXII, libro IX de fecha 29 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32, Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, en ejercicio para Zapopan, Jalisco.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AJI090704J51, al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Nilo, número 2583, Colonia Jardines de la Paz Norte, Código Postal 44860, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para desarrollar programas de trabajo en la especialidad de **Vías Terrestres**, por lo que se realizarán acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Realización conjunta de proyectos de investigación en áreas de interés común.

2. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios, diplomados, programas de posgrado y doctorado, en áreas de interés mutuo.
3. Implementación de programas de educación a distancia y de prácticas profesionales.
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
5. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.
6. Promover, planificar y ejecutar en forma conjunta, las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
7. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, foros y talleres.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Facultad de Ingeniería, se compromete a lo siguiente:

1. Difundir a **"LA ASOCIACIÓN"** la información referente a cursos académicos, diplomados, seminarios, congresos y foros en el ámbito de las **Vías Terrestres**.
2. Informar a **"LA ASOCIACIÓN"** sobre los estudiantes y/o pasantes que tengan interés en realizar prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA ASOCIACIÓN"**. Para lo anterior se deberá atender a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente instrumento jurídico.
3. Promover entre la comunidad universitaria la participación en los programas y proyectos específicos que se deriven del presente convenio.
4. Dar seguimiento, a través del responsable designado en la Cláusula Octava del presente instrumento, a las acciones conjuntas que se deriven del desarrollo de los programas de trabajo del presente instrumento.
5. Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para la correcta ejecución del objeto del presente convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a lo siguiente:

1. Participar activamente en los cursos académicos, diplomados, seminarios, congresos, foros y talleres en el ámbito de las **Vías Terrestres**.

2. Facilitar la información sobre reuniones técnicas y/o prácticas profesionales en empresas del ramo de las **Vías Terrestres**.
3. Promover cursos, diplomados, congresos, seminarios y foros dirigidos a "**LA UNIVERSIDAD**" con el objetivo de promover la formación de especialistas en Vías Terrestres.
4. Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las prácticas profesionales forman parte del conjunto de elementos que un estudiante puede cumplir desde que ingresa a un Programa Académico de "**LA UNIVERSIDAD**", hasta adquirir la calidad de pasante del mismo, contribuyendo con su formación y preparación. La prestación de las prácticas profesionales se sujetará a lo siguiente:

- I. El alumno deberá presentar ante la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ingeniería, un oficio de solicitud debidamente firmado, en el que se contenga la intención de realizar las prácticas profesionales en "**LA ASOCIACIÓN**".
- II. Adjunto al oficio, deberá presentar la Carta de Aceptación por parte de "**LA ASOCIACIÓN**", mediante el cual se haga constar que fue aceptado como prestador de prácticas profesionales.
- III. La duración de las prácticas profesionales será en un plazo de 240 horas. Podrán desempeñarlas los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que cursen cualquiera de los Programas Académicos que se ofertan en la Facultad de Ingeniería.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS QUE EFECTÚAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Los estudiantes que realicen las prácticas profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "**LA ASOCIACIÓN**".

Los practicantes profesionales, entre otras cuestiones, deberán:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA.- APOYO ECONÓMICO: "**LA ASOCIACIÓN**" podrá otorgar a los estudiantes que ejerzan las prácticas profesionales, un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo. Lo anterior de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

OCTAVA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y

evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el M.I. Javier González Cantú, en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN", el M.I. Salvador Fernández Ayala, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva.

NOVENA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Las funciones de los responsables serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas específicos emanados del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados, "LAS PARTES" podrán buscar en forma conjunta, o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MARCAS REGISTRADAS.- Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, CD-ROM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que

con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio "LAS PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el **04 de octubre de 2022**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO DISCRIMINACIÓN. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los instrumentos internacionales de los México forma parte, "**LAS PARTES**" acuerdan garantizar el acceso a todas las personas a los programas de trabajo desarrollados en el marco del presente convenio, por lo que no existirá discriminación alguna por raza, género, religión, origen étnico o nacional, condición social, discapacidad, edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Si "**LA UNIVERSIDAD**" es la parte demandada, "**LAS PARTES**" se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco.
2. Si "**LA ASOCIACIÓN**" es la parte demandada, "**LAS PARTES**" se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de Chihuahua, Chihuahua.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día primero del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

**DR. FERNANDO RAFAEL ASTORGA
BUSTILLOS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA**

**POR LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES, A.C.**

**ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA**

TESTIGOS

**M.C. ALEJANDRO CALDERÓN
LANDAVERDE
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES, EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2018.




UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2018
FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2018 AL 31-07-2018
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->		102,510.00
POSGRADO -->		88,650.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->		191,160.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	45,474.00	892,485.00
DONACIONES -->	700.00	26,200.00
OTROS PRODUCTOS -->		136,996.90
VENTAS DE PRODUCTOS -->		463,763.09
TOTAL OTROS INGRESOS -->	46,174.00	1,519,444.99
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->		718,000.00
TOTAL DE INGRESOS -->	46,174.00	2,428,604.99
BECAS Y CONDONACIONES -->		2,658.00
TOTAL INGRESOS NETOS -->	46,174.00	2,425,946.99
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	4,000.00	174,000.00
MATERIALES DE CONSUMO	70,075.60	621,015.65
OTROS GASTOS	34,187.80	255,619.42
SERVICIOS GENERALES	83,055.21	656,267.80
APOYOS		80,493.44
COSTOS DE PRODUCCION	36,076.61	566,202.25
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	227,395.22	2,353,598.56
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	1,290.00	-15,669.26
TOTAL INVERSIONES	1,290.00	-15,669.26
TOTAL DE EGRESOS	228,685.22	2,337,929.30
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-182,511.22	88,017.69
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-172,752.50	362,658.30
CUENTAS DE ACTIVO	11,428.70	-526,244.47
PAGOS DE PASIVO	7,892.59	460,523.03
PATRIMONIO	5,107.79	30,594.58
TOTAL APLICADO -->	-148,323.42	327,531.44

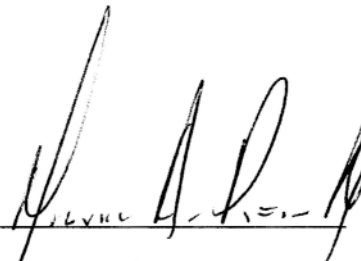


UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2018
 FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLOGICAS
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2018 AL 31-07-2018
 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	10,000.00	10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	7,724.52	-165,027.98
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	17,724.52	-155,027.98
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	10,000.00	10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	-527,686.28	-165,027.98
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	-517,686.28	-155,027.98



 Dr. Damián Aarón Porras Flores
 Director



 M.A. Miguel Ángel Piñón Miramontes
 Secretario Administrativo



 C.P. Karen Lizet Herrera
 Contadora

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Luis Alonso Fierro Méndez
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph. D. Carlos Ortega Ochoa
Director